

SOCIEDADES ANONIMA SIMPLIFICADA (S.A.S)

Sociedades anónimas simplificadas (S.A.S): Podrá constituirse de dos o más personas, quienes sólo serán responsables por el monto de sus respectivos aportes y la cual tendrá personalidad jurídica. A su denominación social se agregará las palabras Sociedad Anónima Simplificada o las siglas SAS. Para optar por el presente tipo societario los estatutos sociales deberán expresamente manifestar su sujeción a la ley No. 479-08 y su modificación.

Requisitos y documentos a depositar para Constitución de Sociedad Anónima Simplificada.

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina o computadora firmado por la persona con calidad.
2. Poder de la persona con calidad para representar la sociedad a la persona que tramita la solicitud de Registro Mercantil
3. Estatutos sociales, en acto privado (mínimo 2 originales) o auténtico, que debe de ser depositada en el Registro Mercantil dentro del mes de la suscripción de los mismos, los cuales deben de contener al menos las siguientes informaciones:
 - Nombres y generales de los socios, por lo menos 2 (Doc. de identificación (cédula si es dominicano, pasaporte en caso de extranjero), residencia, estado civil, profesión, si es persona física, en caso de persona moral (RNC, Registro Mercantil, domicilio, y nombre y generales de su representante) Denominación social, precedida o seguida de Sociedad Anónima Simplificada o S.A.S.
 - Tipo social adoptado
 - Domicilio Social previsto
 - Objeto, el cual debe ser específico y no genérico
 - Duración de la sociedad
 - Capital social, el cual no puede ser menor de RD\$3, 000,000.00, como estará dividido, requisitos que deben ser cumplidos y proporción que debe ser suscrita y pagada, no menor del 10% del capital autorizado.
 - Forma de emisión de las acciones, valor nominal, el cual no puede ser menor de RD\$100, cada una, diferentes categorías de las acciones, si las hubiere, con sus diferentes derechos y formalidades de los títulos accionarios
 - Condiciones particulares de transferencia de las acciones
 - Descripción, evaluación y detalle de cada aporte en naturaleza (si aplica), conteniendo el nombre y generales de cada aportante y el valor de cada aporte
 - Ventajas particulares y sus beneficios y prestaciones accesorias, si las hubiere, reserva legal (no menor del 5% de las ganancias realizadas y líquidas)
 - Forma de administración: Consejo de Administración conforme a lo establecido en el artículo No. 369-3, con relación a los terceros la sociedad será representada por su presidente quien podrá ser su único administrador o el miembro principal de un órgano colegiado de gestión, conforme lo dispongan los estatutos sociales. El presidente, en toda circunstancia, estará investido de los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad dentro de los límites de su objeto social.
 - Designación, nombres y generales de los miembros del Consejo de Administración, con constancia de aceptación
 - Designación de quien o quienes prepararán y conservarán los registros contables y de certificados o títulos de partes sociales de la sociedad
 - Designación de Comisario de Cuenta, los estatutos determinarán si la administración será supervisada por uno o varios comisarios de cuentas.
 - Reglas para las Convocatorias, fecha de celebración (dentro de los 120 días meses siguientes al cierre ejercicio social), forma de celebración y quórum y alcance de la Asamblea General Ordinaria Anual, Especial y Extraordinaria
 - Fecha cierre social
 - Forma de repartir beneficios y pérdidas, constitución de reservas legales o facultativas
 - Causas y procesos de disolución y liquidación
4. En caso de suscripción de acciones en efectivo, comprobante de suscripción que deberá ser firmado por el o los fundador(es) y el suscriptor, este comprobante debe contener lo siguiente:
 - Denominación de la sociedad
 - Fecha de los estatutos y además, resumidos los acápites b, c, d, e, g, y h del artículo 14 de la ley 479-08 y su modificación
 - Cantidad de acciones cuya suscripción se constate por el comprobante, así como su clase, si aplicare, y los valores por su concepto son pagados en manos del o los fundador(es)
 - Declaración del suscriptor de que conoce los estatutos de la sociedad en formación;
5. Original informe de comisario de aporte (si aplica), el cual debe ser contador público autorizado o tasador inscrito en el Instituto de Tasadores Dominicanos o en la Superintendencia de Bancos o de Seguros;
6. Recibo de pago de impuesto por constitución de Sociedades (1% del capital autorizado)

7. Fotocopias de cédula de identidad y electoral (en caso de dominicanos) y pasaporte, cédula de identidad de extranjero u otro documento de identidad con foto válida en el país de origen, en caso de extranjero, RNC y Registro Mercantil, en caso de persona moral de cada uno de los socios y gerentes;
8. Copia nombre comercial;
9. Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata Inc.ⁱ

Requisitos y documentos a depositar para transformación a S.A.S.

1. Formulario de solicitud de Registro Mercantil completado correctamente a máquina o computadora, firmado por la persona con calidad y sellado.
2. Poder de la persona con calidad para representar la sociedad a la persona que tramita la solicitud de Registro Mercantil
3. Copia documento de identidad, cédula en caso de dominicanos y pasaporte o cédula para extranjeros, en caso de extranjeros, RNC y Registro Mercantil, en caso de persona moral.
4. Original Asamblea extraordinaria para modificación y adecuación de estatutos con un quórum de más de la mitad (1/2) del capital social.
5. En caso de transformación, depósito de publicación en el periódico, la cual debe ser hecha 15 días antes de la celebración de la asamblea extraordinaria, de un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará el balance especial e informe del comisario de cuentas, si lo hubiere.
6. Depósito de la asamblea dentro del mes siguiente a su celebración.
7. En caso de adecuación, dentro de los 5 días siguientes a la celebración de la asamblea extraordinaria y cualquier documento relacionado, debe ser depositado dentro de los 5 días debe ser depositado en el Registro Mercantil.

a) Aspecto que debe contener la Asamblea Extraordinaria

- Denominación: Cambio de la denominación social a S.A.S
 - Indicación de la adopción de la modalidad de suscripción privada
 - Objeto real y específico de la nueva realidad operativa
 - Capital autorizado: no puede ser menor de RD\$3,000,000.00
 - Valor de las acciones no puede ser menor de RD\$100.00
 - Capital Suscrito y pagado: No menor del 10% del capital autorizado
 - Forma de emisión de las acciones, las diferentes categorías de las acciones, si las hubiere, con las estipulaciones de sus diferentes derechos y formalidades de los títulos accionarios, en caso de existir modificación estatutaria en este sentido
 - Aportes en naturaleza (si aplica): aportarte con sus generales, descripción, evaluación y valor de cada aporte. Esto se hará conforme un informe anexo, elaborado por un comisario designado por los socios, el cual debe ser un contador público autorizado o tasador matriculado en el Instituto de Tasadores o Registrado en la Superintendencia de Banco o Seguros. Si el valor estimado de los aportes en naturaleza no excede el 25% del capital social, los socios pueden decidir la no utilización de un comisario de aportes.
 - Ventajas particulares y sus beneficios, si las mismas se estipulan al momento de la adecuación
 - La composición, el funcionamiento, las atribuciones, así como las incompatibilidades, las prohibiciones y los poderes de los órganos de administración y de supervisión, su remuneración
 - El modo en que los órganos deliberativos se constituirán, discutirán y adoptarán sus resoluciones en atención a los parámetros establecido en la ley 479-08 y su modificación
 - Fecha de la asamblea ordinaria, forma de convocarla y quórum(en caso de ser diferente al establecido en la ley)
 - Fecha cierre del ejercicio social
 - Forma de repartir beneficios y las pérdidas.
 - Constitución de reservas legales(no menor del 5%) o facultativas
 - Causas de disolución y el proceso de liquidación de conformidad a las ley 479-08 y su modificación.
 - Todas las modificaciones estatutarias necesarias para estar acorde a la Ley 479-08 y su modificación.
 - Nombres y generales de los miembros del Consejo de Administración y comisario(s) de cuentas, con constancia de aceptación (No menos de 3), con una duración no mayor de 6 años
8. Original lista de presencia de la asamblea extraordinaria
 9. Original convocatoria con acuse de recibo(en caso de no asistir todos los accionistas)
 10. Original poder de representación (si aplica)
 11. En caso de suscripción de nuevas acciones, comprobante de suscripción que deberá ser firmado por el administrador y el suscriptor con sus generales, este comprobante debe contener lo siguiente:
 - Denominación de la sociedad
 - Fecha de los estatutos y además, resumidos los acápites b, c, d, e, g, y h del artículo 14 de la ley 479-08 y su modificación;
 - Cantidad de acciones cuya suscripción se constata por el comprobante, así como su clase, si aplicare, y los valores por su concepto son pagados;
 12. En caso de ser un bien inmueble el objeto del aporte en naturaleza, tasación de la Dirección General de Impuestos Internos.

13. Original de un balance especial, cortado al último día del mes que preceda a la celebración de la asamblea que apruebe la transformación (o de la fecha del documento que constate la voluntad de los socios, según permita la Ley para cada tipo de sociedad) y actualizado a la fecha de la misma, compilado o auditado por un contador público autorizado;
14. Original del informe del comisario de cuentas, si lo hubiere, que compruebe que el activo neto sea por lo menos igual al capital suscrito y pagado;
15. En caso de no tener Registro Mercantil, anexar los documentos requeridos
([Ver hoja informativa de Registro Mercantil](#))
16. Cualquier otro documento que haya sido objeto de ponderación, examen o aprobación de la asamblea extraordinaria
Pago tasa correspondiente, de conformidad a la tarifa establecidas por la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata Inc. ([Ver Tarifa de Registro Mercantil](#)).

ⁱLos pagos podrán realizarse en efectivo, tarjeta de crédito, transferencias bancarias o cheques, a nombre de la Cámara de Comercio y Producción de Puerto Plata, Inc.